

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**LEZCANO, PEDRO MARIO S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00081-C-2026;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante Pedro Mario Lezcano falleció el día 25 de abril del año 2025, en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio con la Sra. María Esther Alonso DNI: 5.191.503.-

III.- Que, con la partida de nacimiento obrante en autos, se acredita que es hija del causante María Eugenia Lezcano Alonso DNI. 32.913.610, nacida el 11 de marzo de 1987, en General Acha, provincia de La Pampa.-

IV.- Que, como consta en autos, se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, como consta en autos, se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación del edicto ordenado, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dicha publicación.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Pedro Mario Lezcano DNI. 7.394.823 le suceden en el carácter de únicas y universales herederas, su hija María Eugenia Lezcano Alonso, DNI. 32.913.610 y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite Sra. María Esther Alonso DNI. 5.191.503, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza